

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LAS
AUTORIDADES AERONAUTICAS CIVILES DE
LA REPUBLICA DEL PERU
Y
LA REPUBLICA DE CHILE**

En la ciudad de Lima, Perú, los días 06 y 07 de abril de 2011, se reunieron el Director General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú y el Secretario General de Junta de Aeronáutica Civil de la República de Chile, en cumplimiento de lo expresado por los Jefes de Estado de ambos países en la Declaración Presidencial Conjunta del 20 de enero del 2011, con el propósito de ampliar la relación aerocomercial en términos de mutuos beneficios, revisando lo relativo al otorgamiento de derechos aerocomerciales entre ambos países.

Las conversaciones fueron celebradas en un clima de cordialidad y los Jefes de Delegación destacaron la importancia del desarrollo de sus relaciones aerocomerciales arribando a los siguientes entendimientos:

1. PROYECTO DE ACUERDO DE SERVICIOS AEREOS

Las delegaciones sometieron a evaluación un proyecto de Acuerdo de Servicios Aéreos, sobre el cual acordaron efectuar las consultas ante las autoridades competentes de cada país. Las conclusiones a las que se arriben, serán comunicadas por los canales diplomáticos.

2. CAPACIDAD Y DERECHOS DE TRAFICO:

Ambas delegaciones acordaron la múltiple designación de aerolíneas por país para operar los servicios de pasajeros, carga y correo.

En cuanto a los derechos aerocomerciales de Tercera y Cuarta Libertades, se acordó incrementar las 28 frecuencias semanales en la ruta Lima – Santiago y vv., en 56 frecuencias semanales para las empresas aéreas designadas hasta llegar a un total de 84 frecuencias semanales por cada una de las Partes, que gozarán además de derechos de Sexta Libertad.

Dichas frecuencias serán operadas entre Lima y Santiago y cinco puntos adicionales a ser definidos en cada país, los mismos que serán acordados mediante comunicaciones formales entre las Autoridades Aeronáuticas, a través de los canales diplomáticos.

Por otro lado, en cuanto a los derechos aerocomerciales de Quinta Libertad, para las aerolíneas designadas por las Autoridades competentes de la República de



Chile se acordó mantener las 14 frecuencias semanales, ya sea en las rutas LIMA – NEW YORK – LIMA y/o LIMA – LOS ANGELES – LIMA, sin establecer limitaciones en cuanto al equipo.

En derechos aerocomerciales de Quinta Libertad, para las aerolíneas designadas por las Autoridades competentes de la República del Perú se acordó mantener las 28 frecuencias semanales, sin limitaciones en cuanto al equipo, rutas y destino, incluyendo la ruta Asia – Pacífico con escala en la Isla de Pascua.

Ambas Autoridades convinieron en continuar evaluando el desarrollo del tráfico aéreo entre los dos países con el fin de mantener equilibrada la relación aerocomercial.

3. **ACUERDOS DE COOPERACION COMERCIAL**

Ambas autoridades convinieron otorgar las facilidades para la aprobación de acuerdos de código compartido, siguiendo los procedimientos establecidos en la Legislación interna de cada Parte.

4. **VUELOS NO REGULARES (CHARTER)**

Ambas delegaciones acordaron brindar facilidades recíprocas para el otorgamiento de los permisos en los servicios no regulares con la mayor celeridad y apertura.

5. **VUELOS EXCLUSIVOS DE CARGA**

Las aerolíneas designadas de ambos países podrán efectuar servicio regular exclusivo de carga, dentro de la más amplia libertad y sin limitación alguna, pudiendo operar del territorio de un país al otro y viceversa, en quinta, sexta y séptima libertad del aire.

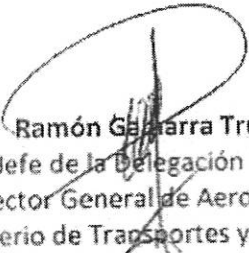
Una vez que el presente Memorándum de Entendimiento entre en vigencia dejará sin efecto el Acta de Reunión de Consulta de Autoridades Aeronáuticas Civiles de la República del Perú y la República de Chile de fecha 22 de marzo del 2007. Sin perjuicio de ello, los permisos otorgados de conformidad con la Legislación de cada país mantendrán su vigencia hasta la fecha de su vencimiento.

Asimismo, ambas Partes, coincidieron que lo establecido en el presente Memorándum de Entendimiento, respecto a los derechos de tráfico serán incluidos en el Anexo del Acuerdo de Servicios Aéreos.

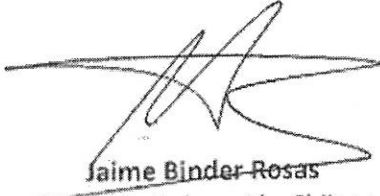
Finalmente, convinieron en desarrollar sus mejores esfuerzos para celebrar próximamente un acuerdo que regule los servicios de transporte aéreo transfronterizo.

Cada Autoridad competente de ambos países cumplirá con su ordenamiento legal interno para la entrada en vigor del presente Memorándum de Entendimiento.

Firmado en Lima, Perú, el 07 de abril de 2011, en dos ejemplares originales en idioma castellano.



Ramón Galarza Trujillo
Jefe de la Delegación Peruana
Director General de Aeronáutica Civil
Ministerio de Transportes y Comunicaciones



Jaime Binder Rosas
Jefe de la Delegación Chilena
Secretario General
Junta de Aeronáutica Civil